

de aprobar el ROF, incisos c) Por efecto de la transferencia de funciones en el marco del proceso de descentralización y f) Para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a), del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional, aprobar modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional,

Que, mediante Informe N° 008-2015-GRH-GRPPAT/SGDIS/GACB de fecha 13 de mayo del 2015, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Sistemas solicita la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco - Unidad Ejecutora 402 Hospital de Huánuco Hermilio Valdizán, instrumento de gestión adecuado y modificado en el marco de las necesidades surgidas de la experiencia de la Descentralización; así como concordado con la normatividad legal vigente que rige el actual proceso de modernización de la gestión del Estado y de las nuevas tendencias del desarrollo organizacional; evitándose cualquier caso de duplicidad de funciones entre sus distintos Órganos y Dependencias;

Que, la presente Ordenanza Regional cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9°, 10°, 11°, 15°, y 38 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO - UNIDAD EJECUTORA 402 - HOSPITAL DE HUÁNUCO HERMILIO VALDIZÁN

Artículo Primero.- APROBAR, LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DEL HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO" DE HUÁNUCO - UNIDAD EJECUTORA 402 - HOSPITAL DE HUÁNUCO HERMILIO VALDIZÁN, el mismo que consta de seis (06) Títulos, setenta y dos (72) Artículos, una (01) Disposición Complementaria y una Estructura Orgánica, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DEJESE, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco, conforme a lo dispuesto en el artículo diecisiete del Decreto Supremo número cero cuarenta y tres del dos mil cuatro - PCM; concordante con lo previsto en el artículo cuarenta y dos (42) de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete - Orgánica de Gobierno Regionales.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco, a los 5 días del mes de junio del año dos mil quince.

FORTUNATO MÁXIMO MAYO ADVÍNCULA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 08 días del mes de junio del dos mil quince.

RUBÉN ALVA OCHOA
Governador Regional

1253907-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
PUENTE PIEDRA**

Aprueban el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Puente Piedra para el Año Fiscal 2016

ORDENANZA N° 259-MDPP

Puente Piedra, 16 de junio del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; 16 de Junio del 2015; El Dictamen N° 001-2015-COEP-MDPP de la Comisión Ordinaria de Economía y Presupuesto sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Puente Piedra correspondiente al Año Fiscal 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título sobre descentralización, establece que las Municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, de conformidad al numeral 1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos en la gestión pública;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los mismos que formulan aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades regulan mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, de conformidad al artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los consejos de Coordinación Local Distrital, son organismos de coordinación y concertación de la municipalidades distritales, estableciendo en el artículo 104° las funciones de coordinación y participación en la Programación del Presupuesto Participativo y la Planificación del Desarrollo Concertado, rigiéndose por Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal según lo establece el artículo 105° de la misma Ley;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal mantiene la atribución de aprobar los planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo el numeral 14 del referido artículo señala que el Concejo Municipal aprueba las normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley de Marco del Presupuesto Participativo, reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, se dispone asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto del cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen los criterios para determinar proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo para los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la Sociedad Civil, así como sus responsabilidades obligaciones y derechos, dentro del proceso de desarrollo del Presupuesto Participativo para el año 2016, el cual permitirá asegurar el uso de los recursos públicos en el desarrollo local;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) y 14) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en MAYORÍA de los (as) Señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente;

ORDENANZA

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA PARA EL AÑO FISCAL 2016

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Puente Piedra para el Año Fiscal 2016, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que consta de II Títulos, IV Capítulos, 35° Artículos y Tres Disposiciones Complementarias.

Artículo Segundo.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Inversiones Públicas y demás aéreas de ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Derogar todas las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico la publicación integral en el Portal Institucional, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA PARA EL AÑO FISCAL 2016

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO Y FINALIDAD

Artículo 1°.- OBJETIVO

Establecer los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en

Resultados en el Distrito de Puente Piedra para el Año Fiscal 2016.

Artículo 2°.- FINALIDAD

Asegurar la mejor y efectiva participación de la Sociedad Civil y de las entidades públicas situados en nuestra jurisdicción a través de sus representantes acreditados, a fin de recoger sus aspiraciones, mejorar la calidad del gasto público y garantizar un adecuado control social de la Gestión y el Gasto Público.

Artículo 3°.- BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- c) Ley N° 27783, Ley Bases de Descentralización.
- d) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- e) Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- f) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- g) Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley N° 28056.
- h) Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público Año 2015.
- i) Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- j) Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- k) Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01- Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 4°.- DEFINICIONES

a) Presupuesto Participativo: Es un proceso en donde se determina el mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones de Estado y Sociedad Civil e Instituciones del Estado.

b) Agentes Participantes: Son las personas que participan, con voz y voto, en el análisis, discusión y toma de decisiones en la priorización de problemas y de proyectos de inversión en el proceso del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los miembros del Concejo Municipal y los representantes de la Sociedad Civil debidamente registrados. Asimismo, se incluye a los integrantes del Equipo Técnico con voz pero sin voto.

c) Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

d) Plan de Desarrollo Concertado: Documento orientador del desarrollo local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los Acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de la Comunidad en concordancia con los planes Sectoriales y Nacionales.

e) Talleres de Trabajo: Reuniones de Agentes Participantes convocadas por los Alcaldes con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas del Distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.

f) Equipo Técnico: Lo integran los profesionales y técnicos de las áreas involucradas en el proceso del presupuesto participativo, así como de la sociedad civil. Es presidido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y tiene como responsabilidad de conducir, brindar el soporte técnico y efectuar la evaluación técnica en el desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

g) Organizaciones Sociales de Base Territorial o Temático: Organizaciones cuyos miembros residen en el Distrito de Puente Piedra, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, organizaciones de jóvenes, mesas de concertación, organizaciones de personas con discapacidad y en general toda la agrupación social representativa en la localidad, debidamente registrados ante la Municipalidad.

h) Organismos e Instituciones Privadas: Toda organización, institución y demás entidades privadas

promotoras del desarrollo, tales como: universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

i) **Delegados de Organizaciones:** Son personas elegidas y acreditadas por su organización para participar como representantes en los talleres del proceso de programación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

CAPÍTULO II

PARTICIPANTES DEL PROCESO

Artículo 5º.- Agentes Participantes

Los Agentes Participantes son:

a) Agentes Participantes con voz y voto, integrado por:

- 1) El Alcalde
 - 2) Miembros del Concejo Municipal Distrital
 - 3) Miembros representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)
 - 4) Representantes de las organizaciones de la sociedad civil del distrito, debidamente registrados.
 - 5) Representantes de Instituciones Públicas que desarrollan actividades en la Jurisdicción.
 - 6) Los miembros del comité de vigilancia del Presupuesto Participativo
- b) Agentes Participantes con voz pero sin voto, que está conformado por el Equipo Técnico.

Artículo 6º.- FUNCIONES DEL ALCALDE

El Alcalde, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, tiene las siguientes funciones:

- a) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo.
- b) Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público, con una adecuada convocatoria
- c) Proponer para consideración de los Agentes Participantes las prioridades a favor de la población que pueden ser objetos de atención del proceso.
- d) Proponer la cartera de proyectos del Plan de Desarrollo Concertado a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- e) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
- f) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- g) Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 7º.- FUNCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal tiene las siguientes funciones:

- a) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- b) Aprobar los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo a partir de la opinión de CCLD.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.
- d) Velar por la incorporación de los resultados del PP al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente.

Artículo 8º.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

El Consejo de Coordinación Local Distrital, asume las siguientes funciones:

- a) Emitir opinión al resultado del proceso participativo alineado al Plan de Desarrollo Concertado.

b) Coordinar la incorporación de los proyecto de inversión en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente.

Artículo 9º.- FUNCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes poseen las siguientes funciones:

- a) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- b) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- c) Elegir o ser elegidos como miembros de Comité de Vigilancia
- d) Asistir a los talleres programados, según el cronograma de actividades del Proceso de Presupuesto Participativo
- e) Difundir dentro de su organización social los avances del proceso de Formulación del Presupuesto Participativo, así como de la formación que se brindará en los talleres principalmente de la Rendición de Cuentas.
- f) Otras funciones necesarias que demande el proceso

Artículo 10º.- FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico, tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- e) Presentar el Cronograma de Actividades para su promulgación por Decreto de Alcaldía
- f) Informará a los Agentes Participantes la asignación presupuestal disponible y su distribución.
- g) Presentar y sustentar ante el CCLD los Resultados del Presupuesto Participativo.
- h) Entregar en forma digital los perfiles y expedientes técnicos al CCLD y al Comité de Vigilancia.

Artículo 11º.- FUNCIONES DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto dispone de las siguientes funciones:

- a) Presidir el Equipo Técnico del proceso
- b) Incorporar los proyectos priorizados del Presupuesto Participativo en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- c) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección General del Presupuesto Público del MEF.
- d) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

Artículo 12º.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, tiene las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar que el Gobierno Local cuente con el cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población.
- e) Vigilar que la Sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los

proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia, bajo responsabilidad.

f) Presentar reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Artículo 13º.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia y Control está conformado por cuatro (4) miembros elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil debidamente registrados y que cumplan con la condición de ser agentes participantes en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Su elección procederá en el marco del taller de acuerdos finales

Artículo 14º.- INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA

Los Gobiernos Locales deben proporcionar al Comité de Vigilancia la siguiente información:

a) El Cronograma de Inversiones, donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre-inversión e inversión, según corresponda.

b) El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.

c) La Ejecución de los gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión, según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SI AF).

Artículo 15º.- INTEGRANTES DEL EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico está integrado por los siguientes miembros:

- 1) Gerente de Planeamiento y Presupuesto : Presidente
- 2) Subgerente de Cooperación Técnica Nacional e Internacional : Secretario
- 3) Gerente de Desarrollo Urbano : Miembro
- 4) Gerente de Desarrollo Económico : Miembro
- 5) Gerente de Inversiones Públicas : Miembro
- 6) Gerente de Desarrollo Humano : Miembro
- 7) Gerente de Gestión Ambiental : Miembro
- 8) Gerente de Participación Vecinal : Miembro
- 9) Gerente de Administración Tributaria : Miembro
- 10) Especialista de la OPI : Miembro
- 11) Tres (3) representantes profesionales de la Soc. Civil, que serán propuestos por los miembros del CCLD y de los Agentes Participantes hasta dos semanas después de publicado la Ordenanza, los mismos que serán evaluados y designados por los funcionarios del Equipo Técnico.

TÍTULO II

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 16º.- FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados está constituido por cuatro (4) fases que son las siguientes:

- a) Fase 1: Preparación
- b) Fase 2: Concertación
- c) Fase 3: Coordinación
- d) Fase 4: Formalización

CAPÍTULO I FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 17º.- ACTIVIDADES DE LA FASE DE PREPARACIÓN

El Alcalde, el Consejo de Coordinación Local Distrital y el Equipo Técnico, son los responsables de llevar a

cabo las actividades de esta primera fase de preparación que comprende las actividades de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los Agentes Participantes.

Artículo 18º.- COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

En estas etapas, se deben utilizar los diversos medios de comunicación y difusión, tales como portales electrónicos, banners, volantes, carteles, trípticos, entre otros, orientado a que la población esté debidamente informada sobre la convocatoria e inscripción, así como promover la participación activa y responsable de la Sociedad Civil en el proceso participativo.

Artículo 19º.- CONVOCATORIA

El Alcalde, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a las organizaciones sociales, de vecinos, instituciones públicas y privadas a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo mediante diversos medios, a fin de garantizar la mayor participación.

Artículo 20º.- INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La Gerencia de Participación Vecinal, se encargará de inscribir y registrar a los Agentes Participantes, que son designados o elegidos por las organizaciones a las cuales pertenecen, los agentes participantes deberán, obligatoriamente, demostrar su domicilio en el distrito.

Cada organización, deberá estar representado por dos participantes; un titular y un suplente, para lo cual deberán considerarse la equidad de género de ser el caso.

Requisitos de Inscripción:

- Solicitud dirigida al Alcalde
- Para caso de organizaciones vecinal; Copia fedateada del Acta de Asamblea General de Asociados donde se eligen a los agentes participantes de la organización que representan.
- Ficha de inscripción debidamente llenada
- Copia de la Resolución de reconocimiento de su Organización Social con un mínimo de 2 años de constitución.
- Copia del DNI vigente donde se señale la dirección de Puente Piedra para el caso de organizaciones vecinales
- Declaración Jurada de no laborar en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Artículo 21º.- REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La Gerencia Participación Vecinal, llevará el control de asistencia de los Agentes Participantes por cada taller, detallando nombres y apellidos, DNI, organización a la que representa, cargo, profesión, teléfono, correo electrónico y firma.

Artículo 22º.- CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

La capacitación de los Agentes Participantes estará a cargo del Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, se realizará a través de talleres, reuniones o eventos sobre los temas más importantes como son la normativa que rige a los gobiernos locales, los ciclos de proyectos, el Sistema Nacional de Inversión Pública, deberes y derechos de la Participación Ciudadana, entre otros.

Las acciones de capacitación estarán orientadas a esclarecer las interrogantes de los agentes participantes en cuanto a los procedimientos y el marco general en que se desarrolla el accionar municipal.

CAPÍTULO II

FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 23º.- ACTIVIDADES DE LA FASE DE CONCERTACIÓN

La fase de concertación comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las alternativas de solución y la priorización de proyectos del Plan de Desarrollo Concertado propuestos por el Alcalde y algunos que pueden ser orientados desde la

Sociedad Civil, a los que asistirán únicamente los Agentes Participantes debidamente acreditados.

Artículo 24º.- ACCIONES PREVIAS

a) En esta etapa el Equipo Técnico actualizará el diagnóstico situacional, referido a los programas estratégicos del Presupuesto por Resultados (PpR) para ver que brechas se presentan en el distrito y que son posibles de atender por la Municipalidad.

De igual modo, el Equipo Técnico, realizará la recopilación y preparación de la siguiente información:

- Avances de la ejecución del Plan de Desarrollo Concertado.
- Avance de los resultados del Plan Estratégico Institucional.
 - Detalle de los proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), indicando los motivos.
 - Ejecución del programa de inversiones, aprobados en el Presupuesto Institucional.
 - Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior.
 - Porcentaje de Recurso que la Municipalidad destinará al Presupuesto Participativo, así como la mayor disponibilidad de recursos por cofinanciamiento.
 - Situación de los principales puntos de atención del ciudadano en la prestación de los bienes y servicios públicos (producto), señalando el déficit de infraestructura, recursos humanos, equipamiento y materiales para una adecuada prestación.

Artículo 25º.- CITACIÓN A TALLERES DE TRABAJO

La Gerencia de Participación Vecinal se encargará de efectuar las citaciones a los Agentes Participantes debidamente registrados al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para que participen a los talleres de trabajo.

Artículo 26º.- TALLER DISTRICTAL DE IDENTIFICACION DE PROBLEMAS

En este taller los Agentes Participantes pasan a identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población por cuadrantes y los Programas estratégicos articulados a las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 27º.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La asignación de recursos para el financiamiento de las actividades y proyectos propuestos, se determinará por la Alta Dirección de la Municipalidad, en base a los criterios que orientan la determinación de recursos a ser considerados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y serán informados a los agentes participantes.

Artículo 28º.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

La priorización es un mecanismo que sirve para establecer un orden de preferencia de las acciones identificadas como resultado de los Talleres de Trabajo, por motivo de limitación de recursos presupuestales.

El Equipo Técnico presentará a los agentes participantes una matriz de priorización ajustada a las necesidades y realidad del distrito para que sea validada y aplicada en la calificación de los proyectos y las propuestas.

Artículo 29º.- IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS.

El Equipo Técnico efectuará la evaluación técnica de la cartera de proyectos del Plan de Desarrollo Concertado que tiene la Municipalidad y preparará la lista de proyectos del Plan de Desarrollo Concertado para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos.

El Equipo Técnico desarrollará las siguientes acciones:

Analizar la Cartera de Proyectos y/o Banco de Proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificar si éstos cuentan con la viabilidad correspondiente

en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), o Informe Técnico favorable para el caso de los proyectos no sujetos al SNIP, verificar su vigencia y si éstos guardan coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de Inversión que definen los proyectos de impacto distrital establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, así como los recursos asignados al proceso participativo.

CAPÍTULO III

FASE DE FORMALIZACION

Artículo 30º.- REUNIÓN DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.

El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica determinando el costo total. En la reunión de Formalización de Acuerdo y Compromisos, los proyectos que se identifiquen y sean visibles serán sometidos a la matriz de priorización con la presencia de los agentes participantes.

Los proyectos se ordenarán de mayor a menor puntaje hasta copar el monto asignado para el proceso y los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberán recogerse en el Acta de Formación de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el Presupuesto Participativo del año siguiente.

En el caso que existiera mayores recursos durante la fase de ejecución del presupuesto, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestales correspondientes.

Artículo 31º.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, con los resultados determinados en los Talleres de Trabajo, el cual será presentado a los miembros del CCLD y a los Agentes Participantes para su consideración, aprobación final y formalización con la suscripción del Acta respectiva.

Los proyectos aprobados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del siguiente año, para su respectiva aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Artículo 32º.- ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Como parte del taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo anterior, rendirá su informe; luego se procederá a la elección de los cuatro (04) miembros del Comité de Vigilancia que será reconocido por el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- 1º Ser Agente Participante,
- 2º Residir en la Jurisdicción de Puente Piedra
- 3º No haber sido condenado por delitos o faltas.

Artículo 33º.- LA RENDICION DE CUENTAS

La Rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia que permite informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos pactados en el año anterior, en lo que respecta a:

- a) Nivel de Ejecución de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior.
- b) Sustento de los cambios efectuados a los proyectos priorizados y modificaciones presupuestarias realizadas, de ser el caso,
- c) Informe del Presupuesto Institucional de Apertura del presente año.

El Alcalde es el responsable de efectuar la Rendición de Cuentas correspondiente al Presupuesto Participativo anterior y el Equipo Técnico elaborará un Resumen Ejecutado y será publicado en portal institucional.

Artículo 34º.- ELABORACIÓN DE DOCUMENTO Y PUBLICACIÓN

El Equipo Técnico es el responsable de elaborar el Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y conjuntamente con el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección General del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para cada año fiscal. De igual modo, se digitalará en el Aplicativo del Proceso de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.

La publicación del Documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo se efectuará en el Portal de Servicios del Ciudadano y Empresas.

CAPÍTULO IV**FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO****Artículo 35º.- COORDINACIÓN CONJUNTA ENTRE AUTORIDADES**

Las autoridades a nivel Regional, Provincial y Distrital se reúnen a fin coordinar acciones a desarrollar en forma conjunta, en materia de gastos de inversión, respetando las respectivas competencias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Cualquier discrepancia sobre la aplicación de la presente norma y sea materia del proceso será resuelta por el Equipo Técnico.

Segunda.- Se consideran faltas a las normas en el Proceso Anual del Presupuesto Participativo Basado en Resultados:

- Inasistencia a los talleres participativos
- Agresión física o verbal por parte de los agentes participantes en los talleres del Proceso del Presupuesto Participativo
- Asistir en estado de ebriedad o alteración por consumo de drogas.
- Interferir con el normal desarrollo de las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Incitar al desorden durante las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Orientar el proceso a una contienda política

Tercera.- Las sanciones aplicables contra los infractores son:

- Llamada de atención
- Suspensión durante 15 minutos durante la asamblea
- En los casos previstos en el literal c, d, e, y f, de la segunda disposición complementaria se cancelará la intervención del agente participante.

En todos los casos las infracciones y sanciones se registrarán en las Actas de la Asamblea correspondiente.

ANEXO**CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA – 2016**

FASES DEL PROCESO		JUN	JUL	AGO
1.	PREPARACIÓN			
1.1	Aprobación y Difusión de la Ordenanza	X		
1.2	Designación del Equipo Técnico	X		
1.3	Comunicación e Invitación para la participación en el proceso.	X		
1.4	Capacitación a Funcionarios y Promotores	X		
1.5	Sensibilización	X		

FASES DEL PROCESO		JUN	JUL	AGO
1.6	Convocatoria Pública	X		
1.7	Identificación e Inscripción de Agentes Participantes.	X		
1.8	Acciones de Capacitación	X	X	
2.	CONCERTACIÓN			
2.1	Taller de :			
	• Diagnóstico y Plan de Desarrollo Concertado		X	
	• Identificación y Priorización de Problemas y Criterios de Priorización de Alternativas de Solución.		X	
	• Identificación de Proyectos		X	
2.2	Evaluación Técnica de Proyectos			X
2.3	Priorización de Proyectos y Validación			X
3.	COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO			
3.1	Reunión de Coordinación entre Gobierno Provincial, Regional y Alcalde.			X
4.	FORMALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS			
4.1	Formalización de Acuerdos y Compromisos			X
4.2	Rendición de Cuentas		X	
4.3	Elección de los Miembros del Comité de Vigilancia		X	
4.4	Presentación del Documento Final del Presupuesto Participativo			X

1254008-1